

enterramiento en el fichero general del Negociado de Cementerios sobre la parcela nº 18, situada en el Grupo 8º de la Capilla del Cementerio Municipal de Logroño, hizo presumir la inexistencia de derecho funerario sobre la citada parcela, motivando la inserción de un anuncio en B.O.R., Tablón de anuncios y prensa diaria (El Correo y La Rioja) para su general conocimiento, al cual no se ha formulado escrito o alegación alguna, según se desprende de la certificación obrante en el expediente.

3. El dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, de fecha 16 de Octubre de 1989.

Adopta el siguiente acuerdo:

Considerar caduca la correspondiente cesión y revertir a la Administración Municipal la parcela nº 18, situada en el Grupo 8º de la Capilla del Cementerio Municipal de Logroño.

“Contra este Acuerdo puede Usted interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar del desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.”

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que sirva de notificación en forma, expido la presente en Logroño, a 27 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

Operación jurídica complementaria en La Portalada, parcelas 7, 75 y 77
III.C.13

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo referido a: “Operación jurídica complementaria en La Portalada, parcelas 7, 75 y 77”.

Prestando conformidad a la operación jurídica, que al amparo del Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, permitirá el acceso al Registro de la Propiedad de las parcelas que en el encabezamiento se señalan y a nombre de los siguientes titulares:

FINCA Nº 7: Adjudicada en su integridad a Dª María de los Angeles San Juan Marzo en un 78,666%; a Dª María Olga Rioja San Juan en un 7,111%; a María Yolanda Rioja San Juan en un 7,111% y a María Angélica Rioja San Juan en un 7,111%.

FINCA Nº 75: Adjudicada en su integridad a Grúas y Transportes TEGASA, S.A. en un 55,1643% y a Isabel, Andrés y José Tejada Avillera en un 44,8357%, por iguales partes indivisas y como bienes privativos.

FINCA Nº 77: Adjudicada en su integridad en común, por terceras e iguales partes indivisas a D. José Luis Acedo Reboiro, casado con Dª Juana Agudo Torrego; D. Benito Acedo Reboiro, casado con Dª María del Corral Martínez Traspaderne; y D. Antonio Acedo Reboiro, casado con Dª Ana María Sánchez Cuesta; todos ellos para sus respectivas sociedades conyugales.

Lo que se hace público para que terceros interesados o afectados por este acuerdo puedan personarse en el expediente al objeto de presentar alegaciones y aportar la documentación que estimen oportuna; todo ello en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta).

Logroño, 18 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Modificación Plan General en término “El Cihuri”: aprobación inicial
III.C.14

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido a: “Modificación Plan General en término “El Cihuri”: aprobación inicial”.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente, a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 18 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Proyecto de reparcelación en la Unidad de Actuación U.8 (Somosierra, tramos Chile Labradores): aprobación inicial
III.C.15

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido a: “Proyecto de reparcelación en la Unidad de Actuación U.8 (Somosierra, tramo Chile-Labradores)”.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente, a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a

efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 18 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, personas jurídicas. Tasa de equivalencia
III.C.16

Se advierte a todas las Personas Jurídicas, Sociedades, Asociaciones, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente que no tengan término prefijado de duración o lo tengan de duración indefinida, o superior a diez años, o de menor plazo con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas, de la obligación que tienen de presentar en el Servicio de Rentas y Exacciones (Negociado de Impuestos Inmobiliarios, Plus-Valía) de este Ayuntamiento sito en la planta baja, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día 1 de Enero de 1990, la correspondiente declaración jurada de cada uno de los inmuebles que posean dentro del término municipal a los efectos de la exacción de la “Tasa de Equivalencia” (Plus-Valía) del Incremento del Valor de los Terrenos de su propiedad entre el 1 de Enero de 1985 y el 31 de Diciembre de 1989, a no ser que el inmueble o inmuebles hubiesen sido adquiridos posteriormente, en cuyo caso se partirá de la fecha de adquisición, que será la inicial del periodo y como final el 31 de Diciembre de 1989.

Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.17

Ha sido elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 446.1 del Texto Refundido, la aprobación del expediente nº 1/89 de modificación de créditos, con el siguiente resumen por capítulos:

CREDITOS EN AUMENTO

Capítulo 1	2.960.100
Capítulo 2	6.136.468
Capítulo 4	7.590.818
Capítulo 6	3.424.945
	<u>20.112.331</u>

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Parte del superávit de la liquidación de 1988 20.112.331 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto Refundido. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 21 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del expediente 2/89 de Modificación de Créditos
III.C.18

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Navarrete, 15 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición pública del expediente nº 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.19

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia e expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

En Ocón, a 20 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.20

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia e expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de